



Resolución Directoral

N° 0382-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 07 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 13NV0313 y el Acta de Defunción emitida a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que acredita el fallecimiento de doña **LUNITA ELENA AZERRAD ARAUJO VDA. DE HEREDIA**, quien en vida fuera pensionista por sobrevivientes-viudez del Ministerio de Agricultura y Riego; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0385-2001-AG-OGA-OPER de fecha 27 de setiembre de 2001, se otorgó la pensión definitiva nivelable de sobrevivientes viudez a favor de doña Elena Azerrad Araujo Vda. de Heredia, a partir del 13 de diciembre del 2000, cónyuge supérstite de quién en vida fue don Hugo Heredia Hernando, (a fojas 86/87);

Que, a través del Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC (a fojas 109), se acredita el fallecimiento de doña Lunita Elena Azerrad Araujo Vda. de Heredia, acaecido el 15 de mayo de 2019;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de cesantía de la referida pensionista;

Que, con Constancia Certificada N° 0676-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 15 de julio de 2019 (a fojas 111), se acredita que la pensionista figura en la Base de Datos de Sobrevivientes-Viudez hasta mayo 2019, con el importe de S/ 747.94, y fue excluida de la planilla de pensiones en junio de 2019;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez por fallecimiento de quien, en vida fuera, doña **LUNITA ELENA AZERRAD ARAUJO VDA. DE HEREDIA, acaecido el 15 de mayo de 2019.**

Artículo 2°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por el cobro en exceso, de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez de doña Lunita Elena Azerrad Araujo Vda. de Heredia, por el importe de S/ 398.90 (Trescientos



noventa y ocho con 90/100 soles), correspondiente al período del 15 al 31 de mayo de 2019.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorro Individual en Moneda Nacional N° 4008293843 del Banco de la Nación de doña Lunita Elena Azerrad Araujo Vda. de Heredia.

Artículo 4°.- El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, debiéndose incluir una copia de la resolución emitida en el expediente de sobreviviente de la ex pensionista, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos